



ORDENANZA Nº 004/98

POR LA CUAL SE ESTABLECE LAS MEDIDAS ADECUADAS PARA REORDENAMIENTO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL Y SE INSTITUYEN LOS ORGANOS COMPETENTES Y LA METODOLOGIA DE SOLUCION DE CONFLICTOS LABORALES DENTRO DE LA INSTITUCION COMUNAL.-

VISTO: La Minuta Escrita presentada en Sesión Ordinaria, solicitando se establezca las medidas adecuadas para el reordenamiento administrativo municipal y se instituyen los órganos competentes y la metodología de solución al conflicto laboral dentro de la Institución Municipal; y,

CONSIDERANDO: Que, estas medidas constituyen la esencia del acuerdo social entre la Institución y los Sindicatos de la comuna;

Conforme aprobación expresa de la presentación en sesión ordinaria de fecha 10/02/98 según acta Nº 107; por tanto:

LA JUNTA MUNICIPAL DE CIUDAD DEL ESTE
Reunida en Concejo
ORDENA

Art.1º.- ESTABLECER como pauta principal de la DESMOVILIZACION GRADUAL de los Funcionarios Municipales, la readmisión temporal de los 350 funcionarios cesados por la Resolución Nº 001/98 I.M.; cuya implementación será sobre la BASE de la petición formulada por los Sindicatos SITRAMUCDE y SITRAMCDE.

Art.2º.- LA INTENDENCIA MUNICIPAL en forma "obligatoria" deberá practicar la desmovilización del Personal Municipal, en virtud de las Resoluciones y las condiciones que adopte la COMISION TECNICA PERMANENTE DE REORDENAMIENTO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL (C.T.P.R.A.M.) creada por esta Ordenanza a ese efecto. Las desmovilizaciones del personal serán ejecutadas previa resolución de la C.T.P.R.A.M. y la Homologación de la Junta Municipal.

Art.3º.- Los descuentos de anticipos al personal deberá ser examinados por la Comisión Técnica Permanente de Reordenamiento Administrativo Municipal, por lo cual, la aplicación del mismo, queda suspendida por el plazo de (60) sesenta días, hasta la emisión del dictamen de la Comisión Técnica donde especifique la posición correcta del rubro, referido a cada uno de los funcionarios municipales afectados.

Art.4º.- Se priorizará el Salario al Personal conforme al marco Presupuestario anual, cuyo porcentaje en las recaudaciones diarias en cuanto a la aplicación del pago de salario, serán establecidas conforme a los dictámenes de la Comisión Técnica de Reordenamiento Administrativo Municipal.



CORRESPONDE A LA ORDENANZA Nº 004/98 J.M.

Art.5º.- ESTABLECER que los días LUNES de cada semana los ingresos aplicados al pago de salario conforme al porcentaje a ser fijado por la C.T.P.R.A.M., sea desglosado de la siguiente forma:

- * El 20% veinte por ciento para el pago de entidades Gremiales, Asociaciones y Cooperativas;
- * El 50% cincuenta por ciento a Salario, hasta actualizar los saldos pendientes;

Art.6º.- En caso de que existan anticipos cedidos por las fiestas navideñas de 1.997 a los empleados municipales, los mismos serán descontados en (3) tres cuotas iguales mensuales y consecutivas a partir del mes de enero de 1.998.

Art.7º.- DISPONER el cumplimiento irrestricto de la Ordenanza 31/97 J.M., que establece el pago de una "Plusvalía" del 30% treinta por ciento sobre las multas percibidas por infracciones del tránsito automotor a los Agentes de la Policía Municipal, debiendo regularizarse la totalidad de los rubros atrasados en ese concepto.

DISPOSICIONES ESPECIALES

Art.8º.- DISPONER que la Municipalidad de Ciudad del Este realice las gestiones pertinentes para la desvinculación procesal de todas las Acciones Judiciales que afectan a dirigentes sindicales como consecuencia de las manifestaciones y huelgas desarrolladas últimamente, a los efectos de posibilitar el finiquito del conflicto laboral.

COMISION PERMANENTE DE REORDENAMIENTO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL

Art.9º.- INSTITUIR la COMISION TECNICA PERMANENTE DE REORDENAMIENTO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE CIUDAD DEL ESTE, cuya actividad principal será el Estudio, Análisis y Evaluación de la Gestión Administrativa Municipal

Art.10º.- Son objetivos de esta Comisión:

- a) Encontrar la RACIONALIZACION DE LA GESTION ADMINISTRATIVA de acuerdo a los recursos disponibles;
- b) La Desburocratización de la Gestión Pública;
- c) El Fortalecimiento de la recaudación, disminución de los gastos superfluos y conseguir el equilibrio económico y financiero de la institución municipal;





Junta Municipal
Ciudad del Este - Paraguay

CORRESPONDE A LA ORDENANZA Nº 004/98 J.M.

- d) La Organización, capacitación y optimización de los Recursos Humanos bajo los principios y valores del Servidor Público;
- e) Ejercer un control directo sobre la procedencia de los sumarios administrativos vigentes o futuros que afectan a empleados y obreros de la municipalidad;

Art.11º.- Esta Comisión Permanente de Reordenamiento Administrativo Municipal, estará integrado por (3) tres representantes de la Intendencia Municipal por resolución, (3) tres representantes de la Junta Municipal por resolución y (3) tres representantes de los Sindicatos de Trabajadores y Funcionarios Municipales (dos por la Sitramucde y uno por Sitramcde). Esta Comisión tendrá una vigencia de (1) un año, a partir de la promulgación de la presente Ordenanza.

Art.12º.- Las decisiones (dictámenes), adoptadas por la Comisión Permanente de Reordenamiento Administrativo Municipal, tendrán carácter obligatorio en su cumplimiento dentro de la Municipalidad, previa Homologación por Resolución por parte del Plenario de la Junta Municipal.

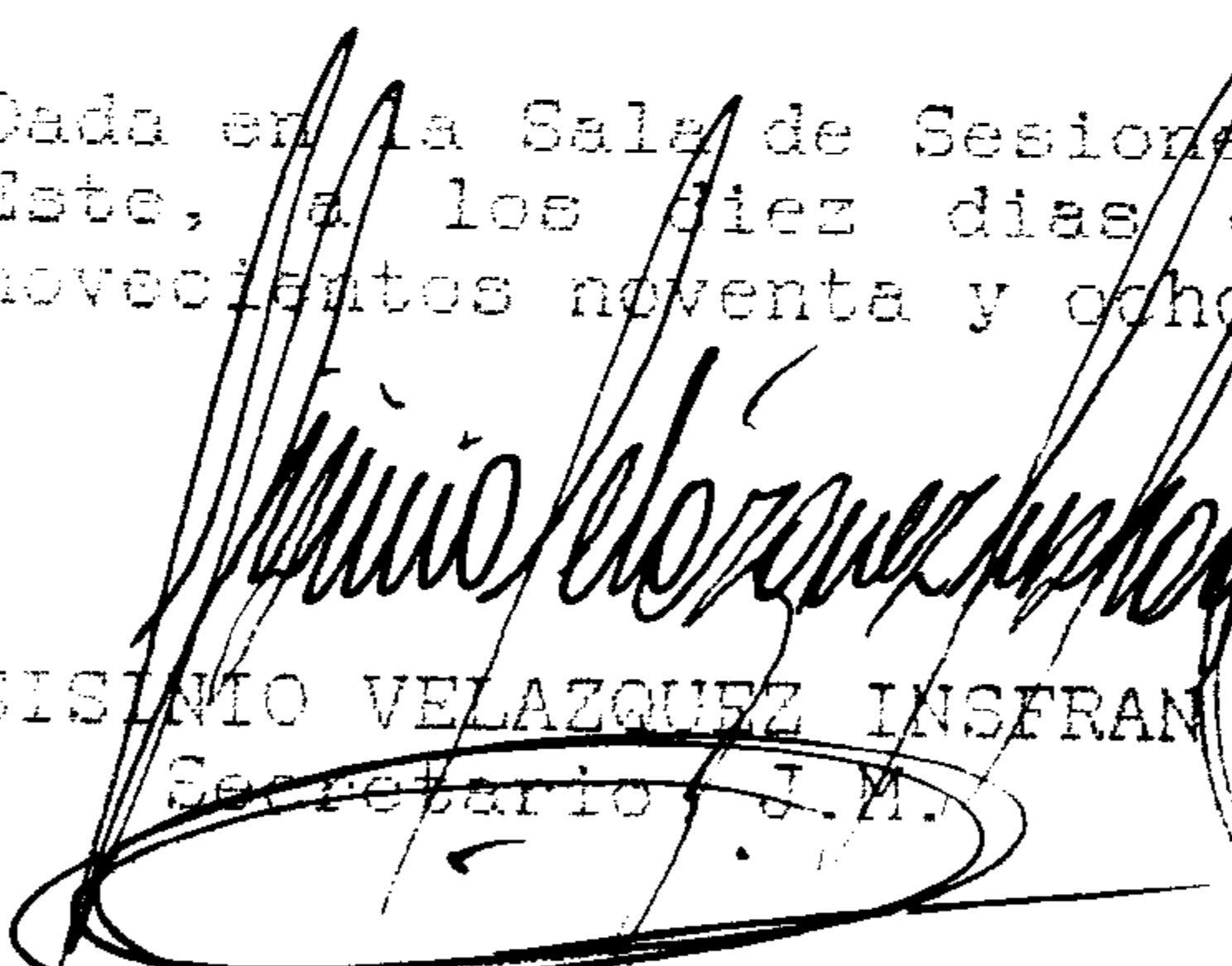
Art.13º.- La Comisión Técnica Permanente de Reordenamiento Administrativo Municipal, remitirá mensualmente sus "informes" al Intendente Municipal y al Plenario de la Junta Municipal, para posibilitar la implementación y vigencia del objetivo de esta Ordenanza; Pudiendo recurrir a la asistencia técnica y de consultoría a Instituciones Públicas o Privadas para el buen cumplimiento de los fines y objetivos de esta Ordenanza.

Art.14º.- La Intendencia Municipal deberá implementar esta Ordenanza Municipal. En caso de incumplimiento, la Junta Municipal por imperio de la LEY 317, peticionará formalmente la Intervención de la Intendencia Municipal con el consiguiente pedido de inhabilitación y destitución del Intendente Municipal.

Art.15º.- Remitir una copia de esta Ordenanza a los diversos Sindicatos y Agremiaciones de Funcionarios y Trabajadores Municipales para su toma de conocimiento.

Art.16º.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.

Dada en la Sala de Sesiones de la Junta Municipal de Ciudad del Este, a los diez días del mes de febrero del año un mil novecientos noventa y ocho.-


SISIMIO VELAZQUEZ INSFRAN
Secretario J.M.




EDUARDO RAMON MORALES M.
Presidente J.M.



Junta Municipal

Ciudad del Este - Paraguay
Municipalidad de Ciudad del Este

Paraguay

ORDENANZA Nº 004/98

POR LA CUAL SE ESTABLECE LAS MEDIDAS ADECUADAS PARA REORDENAMIENTO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL Y SE INSTITUYEN LOS ORGANOS COMPETENTES Y LA METODOLOGIA DE SOLUCION DE CONFLICTOS LABORALES DENTRO DE LA INSTITUCION COMUNAL.-

VISTO: La Minuta Escrita presentada en Sesión Ordinaria, solicitando se establezca las medidas adecuadas para el reordenamiento administrativo municipal y se instituyen los órganos competentes y la metodología de solución al conflicto laboral dentro de la Institución Municipal; y,

CONSIDERANDO: Que, estas medidas constituyen la esencia del acuerdo social entre la Institución y los Sindicatos de la comuna;

Conforme aprobación expresa de la presentación en sesión ordinaria de fecha 10/02/98 según acta Nº 107; por tanto:

LA JUNTA MUNICIPAL DE CIUDAD DEL ESTE
Reunida en Concejo
ORDENA

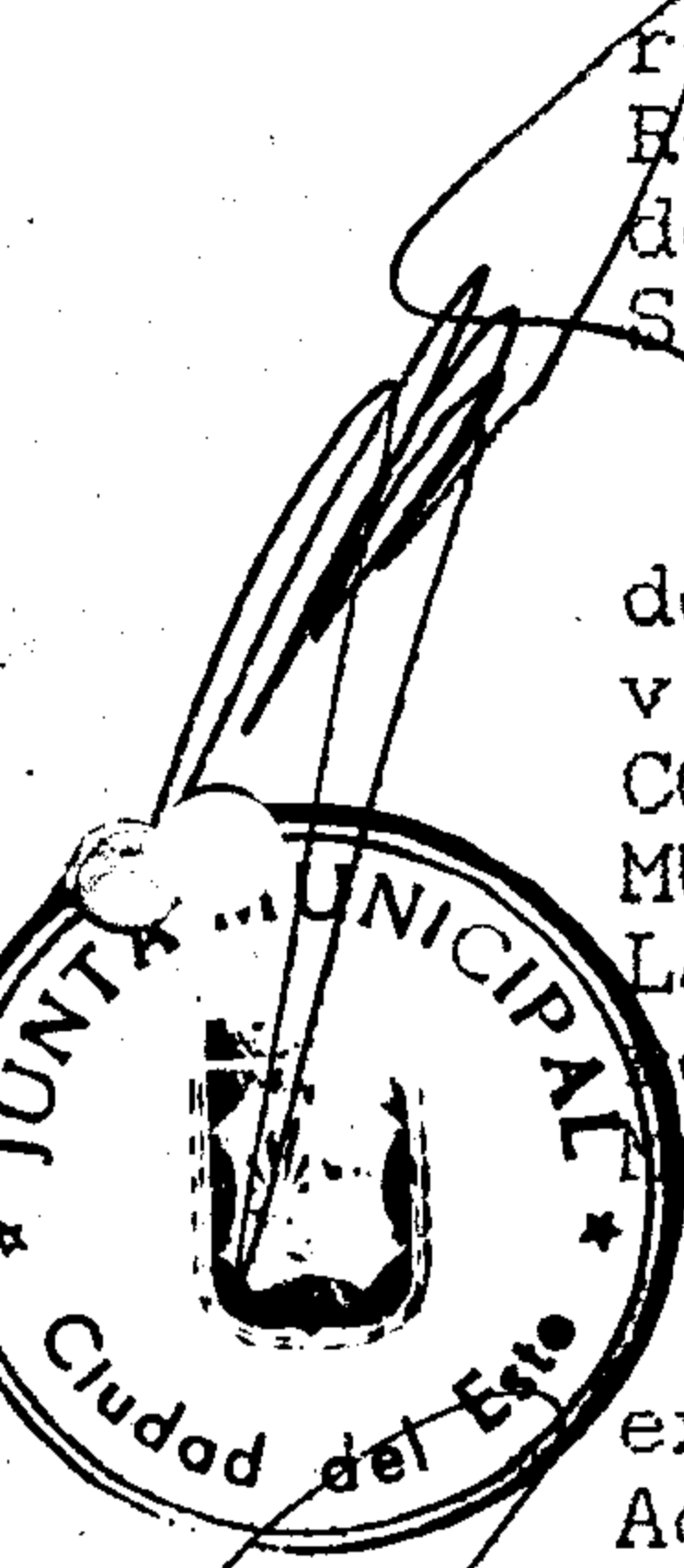
Art.1º.- ESTABLECER como pauta principal de la DESMOVILIZACION GRADUAL de los Funcionarios Municipales, la readmisión temporal de los 350 funcionarios cesados por la Resolución Nº 001/98 I.M.; cuya implementación será sobre la BASE de la petición formulada por los Sindicatos SITRAMUCDE y SITRAMCDE.

Art.2º.- LA INTENDENCIA MUNICIPAL en forma "obligatoria" deberá practicar la desmovilización del Personal Municipal, en virtud de las Resoluciones y las condiciones que adopte la COMISION TECNICA PERMANENTE DE REORDENAMIENTO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL (C.T.P.R.A.M.) creada por esta Ordenanza a ese efecto. Las desmovilizaciones del personal serán ejecutadas previa resolución de la C.T.P.R.A.M. y la Homologación de la Junta Municipal.

Art.3º.- Los descuentos de anticipos al personal deberá ser examinados por la Comisión Técnica Permanente de Reordenamiento Administrativo Municipal, por lo cual, la aplicación del mismo, queda suspendida por el plazo de (60) sesenta días, hasta la emisión del dictamen de la Comisión Técnica donde especifique la posición correcta del rubro, referido a cada uno de los funcionarios municipales afectados.

Art.4º.- Se priorizará el Salario al Personal conforme al marco Presupuestario anual, cuyo porcentaje en las recaudaciones diarias en cuanto a la aplicación del pago de salario, serán establecidas conforme a los dictámenes de la Comisión Técnica de Reordenamiento Administrativo Municipal.

J. O. [Firma]





Junta Municipal
Ciudad del Este Paraguay
Municipalidad de Ciudad del Este

Paraguay

CORRESPONDE A LA ORDENANZA Nº 004/98 J.M.

Art.5º.- ESTABLECER que los días LUNES de cada semana los ingresos aplicados al pago de salario conforme al porcentaje a ser fijado por la C.T.P.R.A.M., sea desglosado de la siguiente forma:

- * El 20% veinte por ciento para el pago de entidades Gremiales, Asociaciones y Cooperativas;
- * El 50% cincuenta por ciento a Salario, hasta actualizar los saldos pendientes;

Art.6º.- En caso de que existan anticipos cedidos por las fiestas navideñas de 1.997 a los empleados municipales, los mismos serán descontados en (3) tres cuotas iguales mensuales y consecutivas a partir del mes de enero de 1.998.

Art.7º.- DISPONER el cumplimiento irrestricto de la Ordenanza 31/97 J.M., que establece el pago de una "Plusvalía" del 30% treinta por ciento sobre las multas percibidas por infracciones del tránsito automotor a los Agentes de la Policía Municipal, debiendo regularizarse la totalidad de los rubros atrasados en ese concepto.

DISPOSICIONES ESPECIALES

Art.8º.- DISPONER que la Municipalidad de Ciudad del Este realice las gestiones pertinentes para la desvinculación procesal de todas las Acciones Judiciales que afectan a dirigentes sindicales como consecuencia de las manifestaciones y huelgas desarrolladas últimamente, a los efectos de posibilitar el finiquito del conflicto laboral.

COMISION PERMANENTE DE REORDENAMIENTO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL

Art.9º.- INSTITUIR la COMISION TECNICA PERMANENTE DE REORDENAMIENTO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE CIUDAD DEL ESTE, cuya actividad principal será el Estudio, Análisis y Evaluación de la Gestión Administrativa Municipal

Art.10º.- Son objetivos de esta Comisión:

- a) Encontrar la RACIONALIZACION DE LA GESTION ADMINISTRATIVA de acuerdo a los recursos disponibles;
- b) La Desburocratización de la Gestión Pública;
- c) El Fortalecimiento de la recaudación, disminución de los gastos superfluos y conseguir el equilibrio económico y financiero de la institución municipal;

J. O. M. J.



Junta Municipal
Ciudad del Este - Paraguay
Municipalidad de Ciudad del Este

CORRESPONDE A LA ORDENANZA Nº 004/98 J.M.

- d) La Organización, capacitación y optimización de los Recursos Humanos bajo los principios y valores del Servidor Público;
- e) Ejercer un control directo sobre la procedencia de los sumarios administrativos vigentes o futuros que afectan a empleados y obreros de la municipalidad;

Art.11º.- Esta Comisión Permanente de Reordenamiento Administrativo Municipal, estará integrado por (3) tres representantes de la Intendencia Municipal por resolución, (3) tres representantes de la Junta Municipal por resolución y (3) tres representantes de los Sindicatos de Trabajadores y Funcionarios Municipales (dos por la Sitramucde y uno por Sitramcde). Esta Comisión tendrá una vigencia de (1) un año, a partir de la promulgación de la presente Ordenanza.

Art.12º.- Las decisiones (dictámenes), adoptadas por la Comisión Permanente de Reordenamiento Administrativo Municipal, tendrán carácter obligatorio en su cumplimiento dentro de la Municipalidad, previa Homologación por Resolución por parte del Plenario de la Junta Municipal.

Art.13º.- La Comisión Técnica Permanente de Reordenamiento Administrativo Municipal, remitirá mensualmente sus "informes" al Intendente Municipal y al Plenario de la Junta Municipal, para posibilitar la implementación y vigencia del objetivo de esta Ordenanza; Pudiendo recurrir a la asistencia técnica y de consultoría a Instituciones Públicas o Privadas para el buen cumplimiento de los fines y objetivos de esta Ordenanza.

Art.14º.- La Intendencia Municipal deberá implementar esta Ordenanza Municipal. En caso de incumplimiento, la Junta Municipal por imperio de la LEY 317, peticionará formalmente la Intervención de la Intendencia Municipal con el consiguiente pedido de inhabilitación y destitución del Intendente Municipal.

Art.15º.- Remitir una copia de esta Ordenanza a los diversos Sindicatos y Agremiaciones de Funcionarios y Trabajadores Municipales para su toma de conocimiento.

Art.16º.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.

Dada en la Sala de Sesiones de la Junta Municipal de Ciudad del Este, a los diez días del mes de febrero del año un mil novecientos noventa y ocho.-

SISILIO VELAZQUEZ INSFRAN
Secretario J.M.



EDUARDO RAMON MORALES M.
Presidente J.M.

Jo. [Firma]